ACTA DE JUSTIFICACIÓN FRENTE AL OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 023 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA Y ALEXANDER TRUJILLO MÉNDEZ

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA
CONTRATISTA:	ALEXANDER TRUJILLO MÉNDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 83.226.995 de El Pital Huila
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DEL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".
VALOR INICIAL:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS ($5.200.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M-CTE
VALOR TOTAL:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M-CTE
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA
PLAZO ADICIONAL:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES
SUPERVISIÓN:	COMISARIA DE FAMILIA

En el Oficina de la Comisaria de Familia Municipal del Municipio de El Pital Huila, la Doctora **HERMINIA ALVARADO SERRATO,** Comisaria de Familia Municipal, en su calidad de Supervisora del Contrato y el señor **ALEXANDER TRUJILLO MÉNDEZ,** también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.226.995 de El Pital Huila, en calidad de Contratista, se permiten elaborar la presente Acta de justificación, cuyo fin es justificar ante el Alcalde Municipal, El Señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, quien obra en su calidad de Alcalde, para que estudie la posibilidad de ordenar una modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.023 de 2026 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1)- Que el día 14 de enero de 2026 , entre el **MUNICIPIO DE EL PITAL Y ALEXANDER TRUJILLO MÉNDEZ,** se suscribió el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No.023 de 2026 , cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DEL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", con un plazo de ejecución inicial de Cuatro (04) Meses, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2)- Que se cumplieron los requisitos para iniciar la ejecución del contrato el día 14 de Enero de 2026, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.

3)- Que, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.023 de 2026, se encuentra próximo a vencer de acuerdo con las fechas estipuladas en el acta de inicio y que la entidad debe seguir realizando las actividades de apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila conforme a la ley 1098 de 2006.

4)- Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40 PARAGRAFO establece: **ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...".**

5)- Que dentro de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, del contrato inicial, establece: "CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES: **Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993).** Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal...".

6)- Que el Municipio de El Pital cuenta con recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 2026000234 del 29 de abril del año 2026 del presupuesto del municipio de El Pital para la vigencia 2026, lo cual es viable conveniente y oportuno para adelantar el proceso correspondiente.

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SECTOR: 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS SUBPROGRAMA: 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL PRODUCTO: 4202037 SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480032 APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	$2.600.000

	NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1.2.4.3.04- SGP. -PROPOSITO GENERAL -LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	

7)- Que conforme al **CONCEPTO C-584 DEL 2025**, emitido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el cual establece: "...Finalmente, respecto de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales a otrosí es, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dispone que: "**La Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones**, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña electoral, pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones".

8) Por lo anterior no hay restricción y vulneración a la ley 996 del 2005. Que, dadas las anteriores consideraciones, se requiere celebrar **OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 001 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 023 DE 2026**

Sin más consideraciones, se termina y se firma en el Municipio de El Pital Huila, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil Veintiséis (2026).

La Supervisora:

HERMINIA ALVARADO SERRATO
Comisaria de Familia

El Contratista:

ALEXANDER TRUJILLO MÉNDEZ
C.C. No. 83.226.995 de El Pital Huila

HOJA FINAL ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 DEL 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 023 DE 2026